



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO
DE RIEGO MALDONADO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 01-2004-MA-ATDRM. ✓

Puerto Maldonado, 30 de Enero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus alveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se debe cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 099-2003-MA-ATDRM, de fecha 21 de noviembre del 2003, mediante el cual se otorgo al señor Roberto Fernando Barra Pérez un volumen de 500 m3, en el cauce del río Madre de Dios, debiendo pagar al Estado por los derechos correspondientes el monto de S/. 1,291.15 Nuevos Soles;

Que, conforme al Informe Técnico N° 002-2004-MA-DRA-MDD-ATDRM/MMCP, de fecha 09 de Enero del 2004, dirigida al Administrador Técnico del Distrito de Riego Maldonado, se determina la necesidad de caducar el permiso para la extracción de materiales de acarreo, debido a que el titular del permiso no ha realizado pago alguno, encontrándose inmerso dentro de la causal de la caducidad, previsto en el artículo 2° de la acotada resolución; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG.

SE RESUELVE:

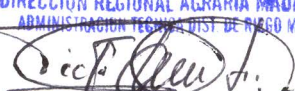
Artículo 1°.- Declarar la caducidad del permiso otorgado para la extracción de los materiales de acarreo, que fueron otorgados mediante la Resolución Administrativa N° 099-2003-MA-ATDRM, al señor Roberto Fernando Barra Pérez por un volumen de 500 m3 debido a no haber cumplido con efectuar el pago de la totalidad del derecho correspondiente al Estado, dentro del plazo previsto en el Decreto Supremo N° 017-2003-AG y por vencimiento del plazo del permiso.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los mencionados en el artículo 1°, a la Municipalidad Provincial de Tambopata, a la Municipalidad Distrital de Tambopata y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACION TECNICA DISTR. DE RIEGO MALDONADO


Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. Archivo
MDL/fach